

Subvención en régimen de concurrencia competitiva, dirigida al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos (modalidad Crecimiento y Consolidación PYMETUR).**Objeto:**

Establecimiento de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas, con la finalidad de mejorar su competitividad y productividad, así como facilitar su modernización y las prácticas innovadoras que se pongan en marcha por las mismas

Plazo:

4 de mayo de 2018 hasta 4 de junio del 2018.

Conceptos subvencionable:

Proyectos de inversión inicial. A tal efecto, se entiende por inversión inicial:

- a. Una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:
 - La creación de un nuevo establecimiento.
 - La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
 - La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento.
 - Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente
- b. Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor

¿Quiénes serán objeto de la subvención?

- a. Establecimientos de alojamiento turístico:
 - Establecimientos hoteleros.
 - Campamentos de turismo.
 - Establecimiento de apartamentos turísticos y casas rurales.
- b. Viviendas turísticas de alojamiento rural.
- c. Establecimientos relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo gastronómico, cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.
- d. Agencias de viaje.
- e. Servicios de información turística.

- f. Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.
- g. Creación de productos turísticos.
- h. Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa).

Requisito para ser beneficiario:

Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas.

Cuantía de la subvención:

Hasta 200.000 € por solicitud y proyecto subvencionable.

- Microempresas y pequeñas empresas hasta el 45% de la inversión aceptada.
- Medianas empresas, hasta el 35% de la inversión aceptada.

Para gastos subvencionables, la subvención podrá alcanzar el 50% de los gastos.

Gastos subvencionables:

- a. Construcciones, excluidos la adquisición de terrenos.
- b. Trabajos de proyectos y dirección facultativa.
- c. Mobiliario e instalaciones.
- d. Sistemas de información, software y equipos informáticos (hardware).
- e. Maquinaria y equipos.
- f. Gastos de asesoramiento.

Plazo para realizar los gastos subvencionables:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de que se establezca en la resolución de concesión.

Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

Aportación de fondos propios por el beneficiario:

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de mínimos.

¿Existe posibilidad de subcontratación?

Sí. Porcentaje máximo del 80% de la actividad subvencionada.

Criterios de valoración:

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 40 PUNTOS

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 10 PUNTOS

CRITERIO I: VALORACIÓN EN BASE A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AL SOLICITANTE

- a. Empresas que en el momento de presentación de la solicitud de ayuda dispongan de una plantilla con contrato indefinido mayor al 70%. (5 puntos).
- b. Empresas cuya tasa de empleo neto equivalente en los dos últimos años se haya incrementado en, al menos, un 20%. (3 puntos).
- c. Empresas que asuman el compromiso de mejorar las condiciones socio-laborales de las personas trabajadoras de la entidad solicitante. Si la entidad solicitante aporta compromiso concreto y detallado de mejora de las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación. (3 puntos).
- d. En función del número de trabajadoras de la empresa: Si el 50% o más puestos de trabajo de la empresa están ocupados por mujeres. (2 puntos).
- e. En función del emplazamiento del proyecto:
 - Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el interior de un Municipio Turístico. (2 puntos).
 - Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el interior de un Municipio Turístico. (1 punto).
- f. En función de la solvencia económica de la entidad solicitante (volumen anual de negocios en el ejercicio anual anterior al de la solicitud):
 - Si el volumen de negocios es superior a 200.000,00 euros. (2 puntos)
 - Si el volumen de negocios es superior a 100.000,00 euros e igual o inferior a 200.000, euros. (1punto).
- g. En función de la solvencia técnica de la entidad solicitante: Experiencia en el sector turístico. (1 punto por cada año, con un máximo de 5 puntos).
- h. En función de las certificaciones de calidad de la entidad solicitante:
 - Si tiene implantado un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED). (3 puntos).
 - Si cuentan con un Certificado de Calidad Turística-Marca Q. (2 puntos)
 - Si cuentan con algún otro Certificado de Calidad (ISO, UNE, etc.). (1 punto).

CRITERIO II: VALORACIÓN EN BASE AL PROYECTO.

- a. Volumen de empleo estable creado:
 - Se crean tres o más puestos de empleo estable. (3 puntos).
 - Se crean uno o dos puestos de empleo estable. (2 puntos).

- b. El proyecto contribuye a la integración social: El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad global del destino. (2 puntos).
- c. El proyecto contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: si el proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. (2 puntos).
- d. Diversificación e incremento de la oferta turística del municipio: si el proyecto permite incrementar y diversificar la oferta turística del municipio a través de la participación en proyectos puestos en valor por la Consejería competente en materia de turismo (por ejemplo, turismo gastronómico, industrial, accesible, etc.). (1 punto).
- e. Carácter innovador del proyecto: si el proyecto incluye acciones innovadoras (desarrollo de nuevos productos, modernización de sistemas y tecnologías). (1 punto).
- f. Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible:
 - Si el proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. (2 puntos).
 - El proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el territorio. (1 punto).

¿Qué ocurre si existe empate en los criterios de valoración?

Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor.

Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, este se resolverá a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere.

Forma y secuencia de pago:

- a. General (100%): Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto.
- b. Anticipo máximo 75%: Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta.
- c. Anticipo 100%: Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta y el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.